

00002

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA  
MANYTER. C. LTDA. -----**

**CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día **ONCE DE OCTUBRE** de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogada Norma Thompson Barahona, Notaria de este Cantón, comparecen, los señores, **MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING**, de estado civil casado, ejecutivo; **FABIOLA MERY CANSING CHONG SING**, de estado civil divorciada, Médico; **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING**, de estado civil casado, ejecutivo; **JAIME JACINTO CANSING CHONG SING**, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo; y, **JOSE MANUEL CANSING CHONG SING**, de estado civil casado, Ingeniero Comercial, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidas que fueron en el objeto y resultado de esta Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANYTER. C. LTDA.**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

1 **INTERVINIENTES.**- Intervienen a la celebración de la  
2 presente escritura pública: Por una parte los señores  
3 **MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING**, de estado  
4 civil casado, ejecutivo; **FABIOLA MERY CANSING**  
5 **CHONG SING**, de estado civil divorciada, Médico; **MANUEL**  
6 **EDUARDO CANSING CHONG SING**, de estado civil casado,  
7 ejecutivo; **JAIME JACINTO CANSING CHONG SING**, de  
8 estado civil casado, Ingeniero Agrónomo; y, **JOSE MANUEL**  
9 **CANSING CHONG SING**, de estado civil casado, Ingeniero  
10 Comercial, los comparecientes son mayores de edad,  
11 domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil,  
12 Provincia del Guayas, por sus propios derechos.-  
13 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los  
14 intervinientes declaramos libre y espontáneamente, que es  
15 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una  
16 Compañía, uniendo nuestros capitales para participar de  
17 los beneficios que reporte la actividad de la  
18 Compañía denominada **MANYTER. C. LTDA.**,  
19 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los socios fundadores  
20 declaramos que la compañía que constituimos por medio de este  
21 instrumento, se regirá por el siguiente estatuto; **ESTATUTOS**  
22 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**  
23 **LIMITADA DENOMINADA MANYTER. C. LTDA.**-  
24 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y**  
25 **DOMICILIO.**- La Compañía se denominará **MANYTER.**  
26 **C.LTDA.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
27 principal la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República  
28 del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en

1 cualquier lugar del País de acuerdo con lo que resuelve la Junta  
 2 General de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
 3 compañía se dedicará a la actividad agrícola en todas sus faces.  
 4 Explotación, procesamiento y comercialización de productos  
 5 del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto  
 6 extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas  
 7 procesadoras que requiera para la comercialización de sus  
 8 productos, tanto para el mercado interno o externo; a la  
 9 importación y exportación de toda clase de semillas, así  
 10 como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas,  
 11 herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para  
 12 las actividades agrícolas, podrá así mismo importar  
 13 medicamentos, implementos necesarios para la actividad  
 14 agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios,  
 15 insumos y productos agropecuarios, también se dedicará  
 16 a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero,  
 17 vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin  
 18 de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de  
 19 ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se den en  
 20 nuestro país; la importación de vehículos para transportar la  
 21 carne faenada y sus derivados, así como de leche. También  
 22 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
 23 camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de  
 24 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas  
 25 sus faces como captura, extracción, procesamiento y  
 26 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos  
 27 y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
 28 en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales




1 de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida  
2 para la comercialización de productos del mar. También podrá  
3 adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación plantas  
4 industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
5 requerida para su comercialización en su estado natural o  
6 industrializado, productos y frutas tropicales en los  
7 mercados internos y externos; La Compañía también podrá  
8 dedicarse a la transportación de carga a nivel nacional como  
9 internacional, a través de terceros; a la instalación de sistemas de  
10 riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y  
11 otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y  
12 permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás  
13 implementos necesarios para dicha actividad; a la evaluación,  
14 selección y colocación de personal especializado, tanto como para  
15 agricultura, computación, Ingeniería, comercialización y  
16 administración.- a la importación, exportación, compra, venta,  
17 comercialización y distribución de banano, cacao, café, algodón,  
18 soya, flores, maíz, trigo, palma africana.- También podrá importar,  
19 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,  
20 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles  
21 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y  
22 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y  
23 de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no  
24 alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de  
25 decoración, de libros y de objetos de joyería en general, importar,  
26 exportar, comercializar e industrializar productos naturales,  
27 agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica,  
28 médica y textil. Importación, comercialización, distribución y

170504

1 venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas,  
2 impresoras; así como también de equipos de  
3 comunicación tales como centrales telefónica, radios  
4 transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de  
5 sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman,  
6 medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines  
7 suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto,  
8 digitales o cualquier combinación de estas, de computación y  
9 procesamiento de datos. También podrá comprar, vender, importar  
10 vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales,  
11 camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los  
12 repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.- a la  
13 compra-venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración  
14 de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción  
15 de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de ciudadelas,  
16 campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los  
17 otros de su genero; obras de relleno de compactación en  
18 general, drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de  
19 galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios, viviendas,  
20 residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas  
21 de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a  
22 la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería:  
23 de diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de  
24 obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido  
25 personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de  
26 maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya  
27 sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con  
28 los objetivos antes determinados; Además la compañía ejercerá

1 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,  
2 agente, representante de personas naturales o jurídicas; a la  
3 compraventa de materia primas, productos elaborados y  
4 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a la  
5 inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición  
6 y usufructo de los mismos para si, tales como bonos del estado,  
7 cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,  
8 participaciones de compañías limitadas constituidas o por  
9 constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía  
10 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de  
11 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar  
12 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda  
13 clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza,  
14 sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los  
15 intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en  
16 constitución de otras compañías, adquirir u suscribir acciones o  
17 participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**  
18 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
19 compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES,**  
20 dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas  
21 e indivisibles de un mil sucres cada una. Los Certificados de  
22 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente de la  
23 Compañía.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE**  
24 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
25 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** que se contará desde la  
26 fecha de inscripción del Contrato Constitutivo de la misma,  
27 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo,  
28 pudiendo restringirse o ampliarse este Plazo por resolución

1 de la Junta General de Socios, de conformidad con estos Estatutos y  
2 la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS**  
3 **DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un  
4 Certificado de Aportación **NO NEGOCIABLE** en el cual constará  
5 el número de sus Participaciones, que por su aporte le  
6 correspondan.- **ARTICULO SEXTO: CESION DE**  
7 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales se podrán  
8 transferir de acuerdo al artículo ciento quince de la Ley de  
9 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-**  
10 La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal que alcance por  
11 lo menos el veinte por ciento del Capital Social. Cada año  
12 deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento de la  
13 utilidades líquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta  
14 General de Socios lo crea conveniente. Crear Reservas  
15 Facultativas.- **ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD,**  
16 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La  
17 Responsabilidad de los Socios se limita al monto de sus  
18 participaciones, sus derechos y obligaciones serán  
19 establecidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento  
20 diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO: DEL**  
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
22 La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
23 Socios y tendrá como Administradores un Presidente, un  
24 Gerente y un Sub-Gerente Administrativo.- **ARTICULO**  
25 **DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
26 La Junta General de Socios legalmente convocada y  
27 reunida, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta  
28 General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se

1 reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo la  
2 excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se  
3 reunirá obligatoriamente una vez cada año dentro del primer  
4 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
5 económico anual de la Compañía, para tratar de los  
6 asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas  
7 Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando  
8 fuere legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria, será presidida por el  
10 Presidente de la Compañía; y, a falta de este, por la  
11 persona que elijan los socios concurrentes, y, actuará de  
12 Secretario el Gerente y en su falta, la persona que fuere  
13 designada para cada caso.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
14 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE**  
15 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, para sus sesiones  
16 ordinarias, será convocada por el Gerente de la Compañía  
17 o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán  
18 los mismos funcionarios a iniciativa propia o solicitud de  
19 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
20 Capital Social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente  
21 especificados en su pedimento, que de no ser atendido  
22 dentro de quince días contados desde la fecha de  
23 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los socios  
24 peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
25 solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta  
26 General de Socios se harán con ocho días de  
27 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, y  
28 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión por

1 medio de uno de los diarios de mayor circulación en  
2 la ciudad de Quevedo. No obstante lo dicho, la Junta se  
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,  
4 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se  
5 encuentre presente todo el Capital Pagado y los  
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
7 Junta sin perjuicio del derecho que tiene cualquier de  
8 los socios asistentes a oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
10 bien informado. El Acta de Junta General Universal, debe de  
11 ser suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción  
12 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**  
13 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El  
14 quórum que se requiere para que la Junta General de Socios  
15 pueda instalarse en primera convocatoria, es la  
16 representación de más del cincuenta por ciento del capital  
17 de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda  
18 convocatoria con el número de socios presentes, sea  
19 cual fuere la representación del Capital Social, debiendo  
20 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO TERCERO: DE LA VOTACION EN LA**  
22 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** En la Junta  
23 General de Socios cada una de las Participaciones dará  
24 derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS**  
25 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
26 **SOCIOS.-** Las decisiones en la Junta General serán  
27 tomadas por la mayoría equivalente al sesenta por ciento,  
28 por lo menos, del capital social concurrente a la



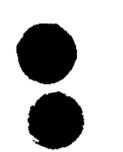
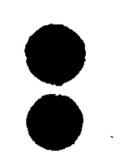
1 reunión, salvo las excepciones que contempla la Ley en el  
2 futuro. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
3 la mayoría numérica .- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**  
4 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA**  
5 **GENERAL.-** Todo socio puede hacerse representar en la Junta  
6 General por personas extrañas, socio o no de la  
7 compañía, mediante una carta dirigida al Presidente o al  
8 Gerente de la Compañía, para cada junta .- **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA**  
10 **GENERAL DE SOCIOS.-** De cada sesión de Junta  
11 General de Socios, se redactará un acta en idioma  
12 castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas  
13 a máquina en el anverso y el reverso, debidamente  
14 foliadas.- Estarán suscritas por el presidente y por el  
15 Gerente de la compañía, en caso de Junta Universal  
16 serán firmadas por todos los asistentes a la reunión .-  
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS**  
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
19 Aparte de las atribuciones que le señalan expresamente  
20 la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de  
21 Socios el conocimiento y resolución de los siguientes  
22 asuntos : a.- Nombrar y remover libremente al Presidente,  
23 Gerente y Sub-Gerente Administrativo de la Compañía, así  
24 como crear otros cargos administrativos que creyere necesario  
25 y fijarles sus remuneraciones; b.- Conocer, aprobar o rechazar  
26 las cuentas y balances anuales de la compañía, previos  
27 informes escritos del Gerente y del Presidente . c.- Resolver  
28 sobre la distribución de los beneficios sociales y

1 formación de reservas generales o especiales; d.- Acordar el  
 2 aumento o disminución del Capital, así como la prórroga del  
 3 contrato social; e.- Resolver acerca de la fusión  
 4 transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
 5 sociedad; y, en caso de liquidación, designar al liquidador; f .-  
 6 Autorizar la creación y funcionamiento de agencias o sucursales  
 7 acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto  
 8 social; g.- Decidir sobre la adquisición de acciones o  
 9 participaciones de otras sociedades; h.- Resolver sobre los  
 10 asuntos que le fueran sometidos a su consideración por el  
 11 Presidente, Gerente y Sub-Gerente Administrativo o cualquier  
 12 socio de la compañía; y.- Reformar los Estatutos Sociales,  
 13 interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere  
 14 previsto en ellos; j.- Consentir en la cesión de las  
 15 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y,  
 16 k.- Ejercer las demás atribuciones que por ley y estos  
 17 Estatutos Sociales le corresponde.- **ARTICULO DECIMO**  
 18 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
 19 presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
 20 General de Socios para un período de **DOS AÑOS**,  
 21 pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser socio o  
 22 no de la compañía y removido en cualquier tiempo por la  
 23 Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a  
 24 partir de la fecha de su inscripción en el Registro de  
 25 la Propiedad del cantón Quevedo, pero continuará aún  
 26 cuando hubiere concluído el período para el que fué  
 27 designado hasta que el sucesor asuma las respectivas  
 28 funciones, a menos que se trate de remoción resuelta



1 por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
2 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-  
4 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente,  
5 por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación  
6 alguna; b.- Convocar y presidir las sesiones de Junta  
7 General de Socios; c.- Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de Junta General; d.- Posesionar a los  
9 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de  
10 que no lo hicieren ante la misma Junta; e.- Suscribir los  
11 certificados de aportación de la compañía, en unión  
12 con el Gerente; y, f.- En general vigilar la marcha de  
13 los negocios de la compañía y ejercer las demás  
14 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos  
15 Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la  
17 Junta General de Socios para un período de **DOS**  
18 **AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido y removido  
19 en cualquier tiempo por la Junta General, Podrá ser socio o  
20 no de la compañía. El plazo de duración del cargo se  
21 contará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro  
22 de la Propiedad del Cantón Quevedo, pero continuará aún cuando  
23 • hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que el  
24 sucesor asuma las respectivas funciones, a manos de que se  
25 trata de remoción resuelta por la Junta General.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
27 **DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
28 Gerente: a).- Convocar a Junta General de Socios y actuar como

1     Secretario Titular de la misma; b).- Administrar la compañía  
2     y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,  
3     organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía;  
4     c).- Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente,  
5     por si solo o conjuntamente con el Presidente, con las  
6     limitaciones establecidas en este Estatuto; d).- Suscribir  
7     conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
8     Aportación de la Compañía; e).- Contratar y remover a los  
9     trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones; f).-  
10    Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al  
11    giro ordinario de la compañía, g).- Abrir cuentas corrientes  
12    bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer  
13    descuentos de documentos en los bancos; h).- Suscribir, aceptar,  
14    pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de  
15    títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro  
16    ordinario de la Compañía; i).- Hacer pedidos de mercaderías  
17    maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y  
18    firmar los correspondientes documentos de importación; j).-  
19    Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o  
20    cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad  
21    administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k).- Comparecer a  
22    juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en  
23    representación de la compañía; l).- Otorgar poderes para  
24    negocios especiales y procuración judicial; ll).- Presentar a la  
25    Junta General de Socios, el Balance Anual y las cuentas de  
26    pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión  
27    administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución  
28    de los beneficios sociales; m).- Cuidar bajo su responsabilidad, la



1 correspondencia, archivos y documentos de la compañía; n).-  
2 Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y  
3 relaciones públicas de la compañía, ñ).- En general ejercer las  
4 demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
5 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos  
6 Sociales y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DEL SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO.-** El  
9 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal,  
10 judicial, y extrajudicial de la compañía, será elegido por la  
11 Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS,  
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido y removido en  
13 cualquier tiempo por la Junta General de Socios, podrá ser  
14 socio o no de la compañía. El plazo de duración del cargo se  
15 contará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro  
16 de la Propiedad del Cantón Quevedo, para continuar aún  
17 cuando hubiere concluido el período para el que fue  
18 designado, hasta que el sucesor asuma las respectivas  
19 funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por  
20 la Junta General. Sus atribuciones y deberes son las siguientes:  
21 a).- Velar por la buena marcha de la compañía; y, b).-  
22 Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta,  
23 ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en  
24 el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**  
25 **TERCERO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE,**  
26 **AL GERENTE Y AL SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO**  
27 **DE LA COMPAÑIA.-** En los casos de falta, ausencia o  
28 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus

1 funciones se convocará inmediatamente a la Junta General de  
 2 Socios, para que proceda a la designación de la persona que  
 3 ha de reemplazarlo en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 4 **CUARTO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El Gerente cuidará bajo  
 5 su responsabilidad, que se lleven los libros de Contabilidad  
 6 exigidos por la Ley y en concordancia con principios y  
 7 procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio  
 8 económico de la compañía será anual, se iniciará el primero  
 9 de enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada  
 10 año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL BALANCE**  
 11 **GENERAL.-** El Balance General, junto con el estado de  
 12 pérdidas y ganancias y más cuentas y anéxos, reflejarán  
 13 fielmente la situación económica y financiera de la Compañía,  
 14 debiendo el Gerente en el plazo de sesenta días contados a  
 15 partir de la fecha del cierre del ejercicio económico, presentar  
 16 debidamente elaborado el Balance General, el Estado de  
 17 Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y el estado de los Negocios  
 18 Sociales, debiendo estar a disposición de los socios dichos  
 19 documentos, cuando menos con quince días de anticipación a  
 20 la fecha de la reunión de la Junta General que debe  
 21 conocerlos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA**  
 22 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se  
 23 disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos  
 24 Estatutos, cuando los socios así lo resolvieren por  
 25 unanimidad en Junta General Extraordinaria, convocada  
 26 expresamente con este objeto y por las causas establecidas  
 27 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 28 **SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .-**

1 En caso de Liquidación de la Compañía, el Gerente será  
2 el Liquidador, y, si no aceptare el cargo, la Junta  
3 General nombrará el Liquidador cuyas atribuciones, en  
4 todo caso, serán las determinadas en la Ley de  
5 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FALTA**  
6 **DE DISPOSICION LEGAL.-** Cualquier asunto que  
7 no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya  
8 solución la Ley de Compañías no haya establecido  
9 procedimiento, será resuelto por la Junta General de  
10 socios.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION**  
11 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes  
12 estos es, los socios de la Compañía, declaramos que el Capital  
13 Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
14 un cincuenta por ciento cada una de ellas, de la  
15 siguiente manera : **MANUEL FERNANDO CANSING**  
16 **CHONG SING**, suscribe dos mil participaciones sociales iguales,  
17 acumulativas e indivisibles de Un Mil Suces cada una y a pagado  
18 la cantidad de **UN MILLON DE SUCRES;** **FABIOLA**  
19 **MERY CANSING CHONG SING**, suscribe dos mil  
20 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un  
21 Mil Suces cada una y a pagado la cantidad de **UN MILLON DE**  
22 **SUCRES;** **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING**,  
23 suscribe dos mil participaciones sociales iguales, acumulativas e  
24 indivisibles de Un Mil Suces cada una y a pagado la  
25 cantidad de **UN MILLON DE SUCRES;** **JAIME JACINTO**  
26 **CANSING CHONG SING**, suscribe dos mil participaciones  
27 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Suces  
28 cada una y a pagado la cantidad de

1 UN MILLON DE SUCRES; y, JOSE MANUEL CANSING  
2 CHONG SING, suscribe dos mil participaciones sociales  
3 iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil Sucres cada una y a  
4 pagado la cantidad de UN MILLON DE SUCRES.- Los  
5 valores anteriormente detallados se encuentran depositados en  
6 una cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el  
7 banco receptor de tales valores ha emitido el Certificado de  
8 Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se  
9 solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento  
10 habilitante.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA  
11 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios pagarán en  
12 efectivo o en especies el cincuenta por ciento no pagado de  
13 las participaciones que cada uno de ellos han suscrito,  
14 en el PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES, se lo  
15 contará a partir desde la fecha de inscripción de la  
16 escritura constitutiva de la compañía en el Registro de la Propiedad  
17 del Cantón Quevedo.- CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-  
18 Los intervinientes autorizamos al señor Abogado KLEBER  
19 CHONG-QUI PORTILLA, para que proceda a realizar  
20 todos los trámites necesarios a fin de obtener la  
21 aprobación, publicación e inscripción del presente  
22 instrumento en el pertinente Registro, así como  
23 también lo autorizamos para que proceda a  
24 convocar a la Primera Junta General de  
25 Socios.- Usted Señora Notaria cumplirá con las  
26 demás formalidades de estilo para la validez de  
27 este instrumento Firma del Abogado Kléber Chong-Qui  
28 Portilla. Registro Profesional número cuatro mil

1 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.-  
2 **HASTA AQUI LA MINUTA ES COPIA.-** Los otorgantes en  
3 la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican  
4 el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con lo  
5 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública,  
6 para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a  
7 mí protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo  
8 que se insertará en todos los testimonios que de esta se dieren.  
9 Leída que les fue íntegramente en alta voz por mí a los otorgantes,  
10 estos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo la  
11 infrascrita Notaria, en unidad de acto de todo lo cual doy fe,  
12 por ello la autorizo.



13  
14  
15 **MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING.**

16 **C.C.#. 09-0424280-7**

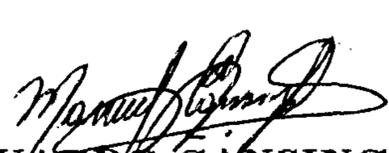
17 **C.V.#. 0013-001**



18  
19  
20 **Dra. FABIOLA MERY CANSING CHONG SING.**

21 **C.C.#. 09-0257480-5**

22 **C.V.#. 0042-238**



23  
24  
25 **MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING.**

26 **C.C.#. 09-0493114-4**

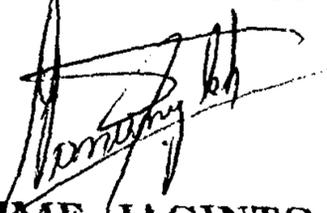
27 **C.V.#. 0128 - 108**

28



1 CONCLUSION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
2 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANYTER. C. LTDA.--

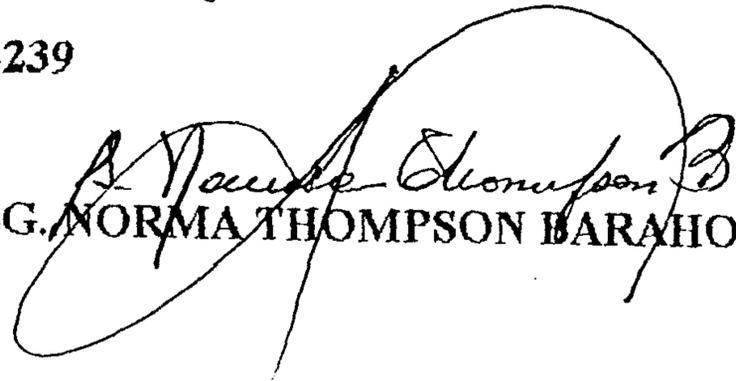
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Ing. Agr. JAIME JACINTO CANSING CHONG SING  
C.C.#. 09-0752063-9  
C.V.#. 0128-107

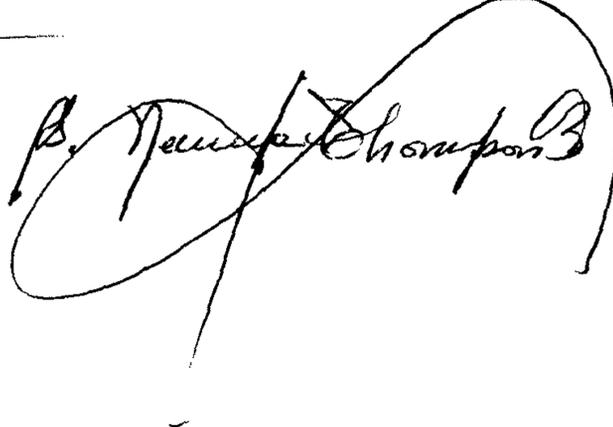


Ing. Com. JOSE MANUEL CANSING CHONG SING  
C.C.#. 09-0815066-7  
C.V. #. 0042-239



ABG. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA. QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

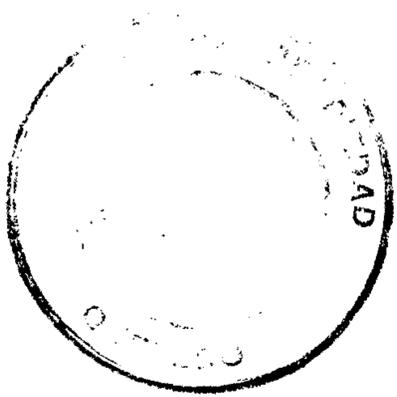


I

Doy fe. que tome nota al margen de la parte de la escritura publica de constitucion de la compania MANYTER C. LTDA., celebrada ante la notaria VEINTISIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, queda aprobada la constitucion de la compania MANYTER C. LTDA., dentro del contenido de la resolucion numero NOVENTA Y NUEVE DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO TRES OCHO DOS CINCO. DEL SENOR OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. GUAYAQUIL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

*Ab. Juan Carlos Alvarado*

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañia denominada MANYTER C. LTDA que antecede queda inscrita conjuntamente con la Resolución No.99-2-1-1 0003825 dictada por el Intendente Juridico en Guayaquil, bajo el No.98 en el Registro Mercantil y anotada al No.4092 del Libro Repertorio, en esta fecha. - Quevedo, Noviembre 16 de 1999.



INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL  
*[Signature]*  
Ab. Juan Carlos Alvarado

TRAMITE No. 36402

OFICIO No. SC.SG.99 0015654

Guayaquil, - 9 DIC. 1999

Señor Gerente  
BANCO CONTINENTAL  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MANYTER C. LTDA.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH